



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0138/2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 22 de julio de 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

VISTO:

El Informe N° 0447-2020-ABAST-MDPN de fecha 21 de julio de 2020, el Informe N° 0448-2020-ABAST-MDPN de fecha 22 de julio de 2020 de la Unidad de Logística y el Memorándum N° 2154-2020/GM/MDPN/ECR de fecha 22 de julio de 2020 de la Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones los procesos de adquisición y contratación se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los Gobiernos Locales obtengan Bienes, Servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y Aprobado por el Decreto Supremo N° 0344-2018-EF, regulan los Procesos de Contrataciones del Estado. Asimismo los procesos de selección de cada Entidad pública deberán realizarse dentro del marco establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Que, el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado; modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, establece que: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad (...);

Que, el Párrafo 32.1, del Artículo 32° del Reglamento de Contrataciones del Estado; modificada mediante Decreto Supremo N° 0344-2018-EF, establece que: En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación (...)



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, el Decreto Supremo N° 0344-2018-EF, establece en su Artículo 42. Contenido del expediente de contratación. 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las Contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. (...), 42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.

Que, con Informe N° 447-2020-ABAST-MDPN de fecha 21 de julio de 2020 del Órgano Encargado de Contrataciones que DECLARA DESIERTO la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-MDPN/OEC (Primera Convocatoria) para la Contratación de Bienes para el Suministro "DIESEL B5 S-50 y Gasolina de 90 Octanos para los vehículos y maquinarias de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Departamento de Ica"

Que, mediante Informe N° 448-2020-ABAST-MDPN de fecha 22 de julio de 2020, la Unidad de Logística considerando que se ha declarado desierto el Proceso de Selección por SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2020-MDPN/OEC (Primera Convocatoria), solicita la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, para la Contratación de Bienes para el Suministro "DIESEL B5 S-50 y Gasolina de 90 Octanos para los vehículos y maquinarias de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Departamento de Ica", por el importe total de S/. 464, 490.00 SOLES, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

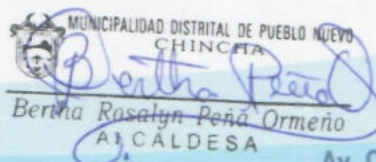
Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 0344-2018-EF, y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la convocatoria del Procedimiento de Selección por **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2020-MDPN/OEC (SEGUNDA CONVOCATORIA)**, para la contratación de bienes para el Suministro de "DIESEL B5 S-50 y Gasolina de 90 Octanos para los vehículos y maquinarias de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Departamento de Ica", por el importe total de **S/. 464,490.00 SOLES** (cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR el Expediente De Contratación al Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC, para que inicie las acciones correspondientes para la convocatoria del proceso de selección conforme a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, modificada mediante Decreto Supremo N° 0344-2018-EF.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.


Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe